

ORGANISMO  
PARA LA PROSCRIPCIÓN  
DE LAS ARMAS NUCLEARES  
EN LA AMÉRICA LATINA



Distr.  
GENERAL

CG/RES.173 (VIII)  
18 mayo 1983

CONFERENCIA GENERAL  
Octavo Período Ordinario de Sesiones  
Tema 10 de la Agenda  
Kingston, Jamaica, 16-19 de mayo de 1983

RESOLUCION 173 (VIII)

STATUS DE LA CONVENCION SOBRE PRERROGATIVAS E INMUNIDADES

La Conferencia General,

Teniendo presentes las Resoluciones 37 (II) de 9 de septiembre de 1971; 2 (I-E) de 6 de noviembre de 1972; 50 (III) de 23 de agosto de 1973; 70 (IV) de 17 de abril de 1975; 93 (V) de 21 de abril de 1977; 126 (VI) de 26 de abril de 1979, y 140 (VII) de 24 de abril de 1981, en todas las cuales ha venido haciendo reiterados llamamientos a los Gobiernos de los Estados Miembros que aún no son Partes en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades del Organismo, en el sentido de que procedan a firmar y ratificar cuanto antes dicho instrumento, y

Habiendo examinado detenidamente el estado de firmas y ratificaciones de la aludida Convención, tal como aparece en el anexo al Memorándum del Secretario General incluido en el documento CG/239,

Resuelve:

Pedir a los Gobiernos de los Estados Miembros que aún no han firmado dicha Convención, que lo hagan a la brevedad posible, y a aquellos que, habiéndola firmado, aún no la ratifican, que lo hagan en la fecha más próxima que puedan, con el

objeto de que el estatuto jurídico del Organismo, basado en el Artículo 7 del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, pueda contar con las facilidades de que deben gozar en cada uno de los Estados Miembros para el cabal desempeño de sus funciones.

(Aprobada en la Cuadragésimasexta Sesión,  
celebrada el 18 de mayo de 1983)